BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

543

RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio del cual se Reforman Estatutos de la Corporación Instituto Colombo Bolivariano"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO,** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1611 del 02 de Octubre de 1.995, y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 41 del 25 de Febrero de 2.013, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **YELIS DEL PILAR ROSERO GUERRERO,** identificada con la C.C. No. 22.999.525, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO,** ha solicitado la Reforma de los Estatutos que rige la entidad en el Artículo 23 ítem m), de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de Agosto de 2.016.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos de la **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO,** en el Artículo 23 ítem m), de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de Agosto de 2.016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO.-La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 25 AGO. 2016

JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO CASTILLO GONZALEZ
Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos